

INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 6 de octubre de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA – MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00287-00  
EJECUTANTE: ANTONIO MARÍA SARMIENTO SERRANO  
EJECUTADO: ARIDES GUILLERMO DURÁN SALAMANCA Y OTROS

---

Ciénaga, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, contrato de arrendamiento, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

**R E S U E L V E:**

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo con lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor de ANTONIO MARÍA SARMIENTO SERRANO identificado con CC. No. 91.154.755 y en contra de ARIDES GUILLERMO DURÁN SALAMANCA identificado con C.C. No. 12.627.413, BRENDA BETRIZ BARLETTA BOLAÑO, CC. No.26.719.794, GLORIA MERCEDES AYA SÁNCHEZ CC. No.26.704.594 y FANNY ESTHER ULLOA MARTÍNEZ CC. No. 39.056.726 por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) moneda legal moneda legal colombiana, por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados desde el mes de marzo a septiembre del año 2020; por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$2.608.000) por concepto de pagos de servicios públicos más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

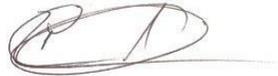
2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3°. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C. G. del P.

4°. No acceder a la solicitud de medida cautelar sobre los bienes y enseres del establecimiento comercial Multi Carnes El Establo hasta tanto no se aporte el número de matrícula mercantil.

5°. Reconocer al Dr. MARTÍN ALFONSO JUVINAO DIAZGRANADOS identificado con CC. No. 12.615.227, TP No. 43.309 del CS de la Judicatura como apoderado del demandado en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ  
JUEZ.-